CONCURSO DE MERITOS No. VC-CM-001 DE 2026
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 292 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN GEDESARROLLO** Nit. No. 900.200.944-0 R/L **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ** C.C. No. 74.770.598 de Yopal
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
VALOR	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($ 193.619.606) MCTE
PLAZO DE EJECUCION	NUEVE (9) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultada para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y **Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 art. 45**, quien para efectos del presente acto, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **FUNDACIÓN GEDESARROLLO** Nit. No. 900.200.944-0 representado legalmente por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.770.598 de Yopal, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

Es deber y responsabilidad de las entidades territoriales, dar aplicabilidad a lo dispuesto en la Constitución Política en su **artículo 2°**, el cual consagra entre los fines esenciales del estado el "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*" y a la vez el **artículo 113,** consagra que "son *ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial.*

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

La misma Constitución Política señala que es deber de los Alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Razón por la cual es imperativo adelantar las gestiones que sean necesarias tendientes a garantizar el cuidado y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. Adicionalmente la Ley 1952 de 2019 en el artículo 34 numeral 21 establece que es deber de los servidores públicos Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva se encuentra asignada al Alcalde Municipal.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019 y demás normas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través del CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CRUZ, Jefe Oficina Asesora de Planeación, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico - económico, ANGELICA MARIANA BURGOS SORACA, Profesional Contratado, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico, DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA, Profesional Contratado, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero, donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE"**.

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL**

SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($193.619.606,00), el cual está soportado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO
626	2026/05/06	$ 193.619.606	00AD-2302-0400-2025-85440-0004 MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
000053	2026/05/06	$ 193.619.606	2.2.02.02.1 MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE – ASIGNACIONES DIRECTAS

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **11 de mayo de 2026** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad NO limita el Proceso de Contratación a Mipyme Territoriales, por NO haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que estando dentro de los términos no se recibió observación al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE",** expidiéndose la **Resolución No. 319 de 20 de mayo de 2026,** publicándose en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que la entidad en el plazo establecido, no se recibió observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos.

Que en el plazo establecido la entidad, recepcionó una (1) oferta, así:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES	FUNDACION GEDESARROLLO	Oferta en evaluación	26/05/2026 6:13 PM	193.619.606 COP

Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

PROPONENTES	HÁBIL O NO HÁBIL
FUNDACIÓN GEDESARROLLO Nit. No. 900.200.944-0 R/L JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ C.C. No. 74.770.598 de Yopal	**NO HABIL COMPONENTE JURIDICO** **HABIL COMPONENTE FINANCIERO – ORGANIZACIONAL** **HABIL COMPONENTE TECNICO**

Que la entidad dando cumplimiento al principio de transparencia y publicidad, dio traslado al Informe de Verificación de las propuestas a través del portal único de contratación www.colombiacompraeficiete.gov.co, subsanándose la propuesta presentada por la FUNDACIÓN GEDESARROLLO, concluyendo:

PROPONENTES	HÁBIL O NO HÁBIL
FUNDACIÓN GEDESARROLLO Nit. No. 900.200.944-0 R/L JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ C.C. No. 74.770.598 de Yopal	**HABIL COMPONENTE JURIDICO** **HABIL COMPONENTE FINANCIERO – ORGANIZACIONAL** **HABIL COMPONENTE TECNICO**

CONSOLIDADO PUNTAJE OBTENIDO:

PROPONENTES:	PUNTOS OBTENIDOS
FUNDACIÓN GEDESARROLLO Nit. No. 900.200.944-0 R/L JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ C.C. No. 74.770.598 de Yopal	97,5 PUNTOS

Que la entidad dando cumplimiento al principio de transparencia y publicidad, da traslado al Informe de Verificación definitivo de las propuestas a través del portal único de contratación www.colombiacompraeficiete.gov.co.

Que, así las cosas, el Comité Asesor y Evaluador designado, después de efectuado el proceso de evaluación de propuestas, verificación de requisitos habilitantes y ponderación (TECNICO-ECONOMICO), recomienda al DR. HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO, en su calidad de Alcalde Municipal, adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. VC-CM-001 DE 2026**, que tiene por objeto "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE**", al proponente **FUNDACIÓN GEDESARROLLO** Nit. No. 900.200.944-0 representado legalmente por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 74.770.598 de Yopal, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($ 193.619.606) MCTE,** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, al considerar que presentó propuesta favorable desde los componentes jurídico, financiero - organizacional y técnico – económico para la entidad, obteniendo 97,5 puntos.

Que una vez confirmada la evaluación de propuestas dentro del proceso contractual que nos ocupa, el Alcalde Municipal **DR HECTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, , adjudica mediante la **Resolución No. 374 de 9 de junio de 2026**, la **CONCURSO DE MERITOS No. VC-CM-001 DE 2026**, que tiene por objeto "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE**", al proponente **FUNDACIÓN GEDESARROLLO** Nit. No. 900.200.944-0 representado legalmente por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.770.598 de Yopal, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($ 193.619.606) MCTE,** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que por lo tanto, el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga para con el Municipio a realizar el Contrato de Interventoría **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE",** según propuesta presentada por el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($ 193.619.606) MCTE**, de acuerdo a la siguiente descripción:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (9 MESES)	PRIMA REGIONAL	PARTICI PACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						

1	DIRECTORDEINTERVENTORIA:Profesionalcategoría5contítulodepregradoenINGENIERIADESISTEMEASoINGENIERIADESOFTWAREoPROGRAMADOR.Conexperienciaprofesionalnomenordeseis(6)años,yrelacionadadealmenosdos(2)añosyacreditartítulodeespecialistaeneláreaafíndelproyecto.(Res.0056de2018-ModificadaparcialmenteporRes.0123de2018 y Res. 0072 de 2022 - Actualizada Decreto 0051 de 2022 - Actualizada IPC / SMMLV 2025)	$ 64.057.500,00	$ -	20%	$ 12.811.500,00	$ 12.811.500,00
1	RESIDENTEDEINTERVENTORIA:Profesionalcategoría8,contítulodepregradoenINGENIERIADESISTEMASoINGENIERIADESOFTWAREoPROGRAMADOR,conexperienciaprofesionalnomenordedos(2)años.(Res.0056de2018-Modificadaparcialmente por Res. 0123 de 2018 y Res. 0072 de 2022 - Actualizada Decreto 0051 de 2022 - Actualizada IPC / SMMLV 2025)	$ 38.434.500,00		100%	$ 38.434.500,00	$ 38.434.500,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 19.217.250,00	$ -	100%	$ 19.217.250,00	$ 19.217.250,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**$** 70.463.250,00
					FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,15**
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 151.495.987,50**
					OTROS COSTOS DIRECTOS	-
OTROS COSTOS						-
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = **(11)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
1	Alquiler de Plotter - (Res. 0056 de 2018 - Modificada parcialmente por Res. 0123 de 2018 y Res. 0072 de 2022 - Actualizada Decreto 0051 de 2022 - Actualizada IPC / SMMLV 2024)	MES	$ 938.292,00	1,50	$ 1.407.438,00	$ 1.407.438,00
1	Alquiler Oficina - (Res. 0056 de 2018 - Modificada parcialmente por Res. 0123 de 2018 y Res. 0072 de 2022 - Actualizada Decreto 0051 de 2022 - Actualizada IPC / SMMLV 2024)	MES	$ 1.089.125,00	9,00	$ 9.802.125,00	$ 9.802.125,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 11.209.563,00**
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 162.705.550,50**
					PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	**$** -
					VALOR TOTAL BASICO = (E)	**$ 162.705.550,50**
					IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 30.914.055,00**
					COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 193.619.606,00**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato de interventoría de la siguiente manera:

a) El ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución de la interventoría y en concordancia con el avance físico y financiero del contrato de prestación de servicios objeto de seguimiento, previa presentación por parte del interventor de los informes periódicos de interventoría (técnicos, administrativos, financieros y legales), debidamente soportados, con sus respectivos anexos (incluyendo registro fotográfico cuando aplique), los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de interventoría; así mismo, se requerirá la presentación de la factura o documento equivalente, los soportes de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes al período facturado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1601 de 2022, y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
b) El veinte por ciento (20%) restante será cancelado previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato de interventoría, para lo cual el interventor deberá presentar el informe final de interventoría, que incluya el consolidado técnico, administrativo, financiero y legal del contrato objeto de seguimiento, así como la verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales del contratista, debidamente aprobado por el supervisor del contrato; igualmente, deberá allegar la factura o documento equivalente, los soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social del período correspondiente, actualización y aprobación de la garantía de calidad del servicio conforme acta de recibo a satisfacción del contrato intervenido, y la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. La liquidación del contrato deberá estar aceptada y aprobada en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO: El valor total del presente contrato será cancelado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020; en consecuencia, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del respectivo Plan Anual de Caja (PAC) y a la programación de los recursos del sistema.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos que se realizan en ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo cuerpo normativo, relacionado con la verificación de las obligaciones a su carga, como requisito previo para la autorización y trámite, de cada pago.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato, es de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA SÉXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Villanueva - Casanare disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO
626	2026/05/06	$ 193.619.606	00AD-2302-0400-2025-85440-0004

			MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
000053	2026/05/06	$ 193.619.606	2.2.02.02.1 MODERNIZACION TECNOLOGICA, DIGITALIZACION DE SERVICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROMOVER PROCESOS INTERNOS SEGUROS Y EFICIENTES EN LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE – ASIGNACIONES DIRECTAS

IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE:

ITEM	CODIGO CCP	NOMBRE
1	83131	Servicios de consultoría en tecnologías de la información TI

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET:

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

CLAUSULA SEPTIMA: ACTIVIDADES:

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

FUNCIONES DE TIPO TÉCNICO:

1. Verificar que la implementación y configuración de la sede electrónica del municipio de Villanueva Casanare se realice conforme a las especificaciones técnicas, alcance contractual y normativa vigente en materia de Gobierno Digital.
2. Verificar la implementación y aplicación de las políticas de seguridad de la información y tratamiento de datos personales asociadas a la sede electrónica.
3. Verificar que el desarrollo e implementación del módulo de PQRS y Gestión Documental, cumpla con las condiciones contractuales y sea completamente operable
4. Verificar el desarrollo, implementación y funcionamiento del módulo de trámites y servicios en línea, verificando la correcta operación de los trámites digitales implementados —tales como certificados, licencias, conceptos e impuestos—, así como la definición de flujos, tiempos de respuesta, trazabilidad y notificaciones al ciudadano, garantizando su integración y operatividad.
5. Supervisar la integración e interoperabilidad de los módulos del sistema, verificando su funcionamiento articulado y seguro, así como la correcta transmisión, sincronización y consistencia de la información entre ellos.
6. Verificar que la implementación y funcionamiento de la infraestructura tecnológica cumpla con las especificaciones del contrato
7. Revisar la ejecución de las actividades de sensibilización y apropiación TIC dirigidas a ciudadanos y funcionarios, verificando la metodología, cobertura y contenidos de las

capacitaciones, para lo cual contrastará el numero de participantes, con plani9llas de asistencia, evidencia fotográfica y encuestas en donde se determine el nivel de apropiación

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Verificar el cumplimiento del cronograma contractual, identificando retrasos, causas y formulando recomendaciones para la adopción de acciones correctivas.
2. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los planes de trabajo, informes de avance, actas, cronogramas ajustados y demás documentos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
3. Llevar el control documental del contrato principal, asegurando la correcta elaboración, suscripción y archivo de actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación.
4. Emitir conceptos técnicos y administrativos sobre el cumplimiento del objeto contractual y sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato, las dependencias involucradas y el contratista, garantizando una comunicación efectiva y oportuna.

FUNCIONES FINANCIERAS:

1. Verificar la adecuada ejecución financiera del contrato principal, asegurando que los pagos correspondan a productos efectivamente entregados y aprobados
2. Revisar las solicitudes de pago, cuentas de cobro y soportes financieros, verificando su concordancia con los avances físicos y técnicos del proyecto.
3. Controlar el uso eficiente de los recursos públicos, alertando oportunamente sobre posibles sobrecostos, desviaciones presupuestales o riesgos financieros.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales del contratista, conforme a la normativa vigente.

FUNCIONES JURIDICAS:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias por parte del contratista principal.
2. Supervisar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías contractuales exigidas.
3. Conceptuar sobre eventuales modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, adiciones o cesiones, cuando a ello haya lugar.
4. Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación estatal, gobierno digital, protección de datos personales y acceso a la información pública.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. • Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. • Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
6. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
7. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
8. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
9. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Conocer y acatar las normas contractuales.
10. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. • Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión.
11. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.
13. El consultor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
14. Acreditar en cada pago lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto. Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios.

De conformidad con el Articulo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011 (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018): *"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos".*

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INFORMACION:

1. Presentar informe Final para pago de la interventoría, los cuales deberán de ser aprobados por la SUPERVISIÓN y contendrán como mínimo:

- Registro Fotográfico definitivo.
- Relación del personal empleado en la ejecución Resumen de actividades y desarrollo del contrato.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado en la ejecución.
- Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal inmerso en el proyecto.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo, a cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener:

- **Salarios, Prestaciones e indemnizaciones:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a del contrato y tres (3) años más.

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más a partir de la suscripción del acta de recibo del contrato intervenido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura que debe pagar al CONTRATISTA o del saldo del contrato.
Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD:

EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva - Casanare y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMATIVIDAD ESPECIAL:

Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS:

Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, Calle 23A No.

7-99, Yopal Casanare Teléfono 321-4525491, E-mail: fundaciongedesarrollo@gmail.com; EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13-45, barrio Fundadores, Villanueva – Casanare.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para la ejecución se requiere I) Registro Presupuestal, II) Presentación de la póliza por parte de EL CONTRATISTA (Si Aplica) y aprobación de esta por parte del municipio, III) Pago de las Estampillas Municipales y IV) Suscripción del acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien ejerza el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Teléfono 312-2360944 – / correo electrónico Institucional: planeacion@villanueva-casanare.gov.co o quien el Alcalde designe para tal efecto, el cual deberá exigir los informes al contratante de la ejecución y avance del objeto del contrato.

Elaboro con base en adjudicación	**MARICELA F. APONTE MURGAS** **Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica**
Reviso	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** **Jefe Oficina Asesora Jurídica**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 74.770.598

SANCHEZ SUAREZ
APELLIDOS

JAIME DANIEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1981
YOPAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-AGO-1999 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-4600100-70136878-M-0074770598-20060124 00277 06024H 01 169382231

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/05/2026 - 08:37:55
Recibo No. S001061628, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6zVTf9pQy8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION GEDESARROLLO
Nit : 900200944-0
Domicilio: Yopal, Casanare

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0502246
Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 18 de febrero de 2008
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 23A 7 99
Barrio : BRR LA CAMPIÑA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : fundaciongedesarrollo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3214525491
Teléfono comercial 2 : 3214525491
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 23A 7 99
Barrio : BRR LA CAMPIÑA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : fundaciongedesarrollo@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 14 de febrero de 2008 de la Asamblea De Asociados de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2008, con el No. 7213 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION GEDESARROLLO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CASANARE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 20 de agosto de 2008 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2008, con el No. 7734 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA.

Por Acta No. 1 del 17 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2017, con el No. 18593 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCION DE YOPAL PARA AGUAZUL

Por Acta No. 1-2020 del 08 de mayo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2020, con el No. 20992 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE AGUAZUL A YOPAL

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 181 del 06 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2020, con el No. 21335 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCION DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La fundación gedesarrollo tendrá como objeto propender por el mejoramiento de la calidad de vida, desarrollo sostenible y protección de los derechos fundamentales en comunidades vulnerables a nivel departamental y nacional, a través del diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de importancia en los sectores institucional, de salud pública educación, cultura, turismo, vivienda, sector agropecuario, ambiental y de infraestructura. Desarrollo del objeto social. La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines: A) celebrar contratos de coafianzamiento, convenios, cuentas en participación, uniones temporales, alianzas estratégicas y cualquier otro tipo de actividad conjunta, con entidades gubernamentales, mixtas, o particulares. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos y convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional y otras entidades de igual o similar naturaleza, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna de las actividades y/u obligaciones establecidas para el adecuado desarrollo de proyectos. B) celebrar todo tipo de contratos como recibir en mutuo acuerdo, constituir y recibir títulos valores, recibir donaciones, herencias o legados en dineros o especies previa autorización escrita de la junta directiva con el fin de cumplir el objeto social de la fundación. C) administrar a título oneroso recursos de otras entidades que destinen a programas específicos de fomento y desarrollo de los sectores señalados en el objeto social. Así como las garantías necesarias con cargo a dichos recursos. D) adquirir, poseer, negociar, alquilar y administrar todo tipo de bienes relacionados con lo mencionado en el objeto social y/ o que puedan producir rendimiento económico. E) diseñar y ejecutar actividades de interventoría en todas la áreas de administración pública en entidades territoriales del orden municipal, departamental y nacional. F)diseñar estrategias comunicacionales y de difusión en medios de comunicación que permitan complementar la promoción de las actividades desarrolladas y complementadas en el objeto social. G) promover y fomentar actividades, recreativas y educativas y de promoción en temas relacionados con los sectores señalados en el objeto social, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, religión, ni pensamiento político. H) proyectar y desarrollar para entidades públicas, privadas y/ o mixtas, actividades recreativas, culturales, sociales, medicas, turísticas, deportivas, agropecuarias, ambientales y productivas con fines de esparcimiento y apoyo social a la comunidad. I) elaborar y ejecutar planes de capacitación informal a todo nivel, en cumplimiento de este objetivo la fundación podrá realizar foros, seminarios, conferencias, talleres, encuestas, simposios, diplomados y cualquier actividad que involucre acciones de tipo participativo y/o desarrollo comunitario. J) editar revistas, folletos, boletines, edición de videos y publicaciones en general, destinados a la formación, promoción y difusión de las actividades de la fundación. K) servir como centro de información, consulta y promoción para estudiantes, entidades gubernamentales, y no gubernamentales, público en general que así lo requiera. L) crear, gestionar, gerenciar y apoyar proyectos microempresariales y coordinar el mercado de los productos a nivel municipal, departamental, e internacional con el fin de generar autosostenibilidad para la fundación y de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto social. M) diagnosticar y formular planes, programas, y proyectos de impacto, municipal, regional, sectorial, departamental, y nacional requeridos por los diferentes organismos y entidades públicas en los sectores descritos en el objeto social. N) prestar servicios de asesoría a departamentos y municipios en la definición de los planes de desarrollo y en sus programas y proyectos entorno a los sectores mencionados en el objeto social. O) prestar servicios de elaboración y/ o ajustes de manera individual y/ o con los demás

organismos y entes complementarios en el ámbito de su jurisdicción, en procesos, de planificación y ordenamiento territorial a fin de que los sectores mencionados en el objeto social sean tenidos en cuenta en las decisiones que se adopten. P) promover y realizar conjuntamente los organismos municipales departamentales y científicos, estudios e investigaciones que involucren los sectores que se mencionan en el objeto social. Q) presentar servicios de asesoría, diseño, formulación y ejecución para la formulación de planes de educación ambiental formal, plan nacional de salud pública, planes de desarrollo agropecuario, planes de vivienda de interés social, y cualquier otro interés territorial en los sectores mencionados en el objeto social. R) presentar, difundir, promocionar y apoyar servicios medicos asistenciales de primer nivel y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. S) elaborar, ejecutar, promover, administrar y apoyar campañas medico sociales que contribuyan con el bienestar común. T) capacitar en artes y oficios a la población vulnerable con el fin de ser generadores de empresas y empleo contribuyendo a mejorar su calidad de vida. U) prestación de servicios técnicos y profesionales a través de asesorías, consultorías e interventorías, en cualquier área de la administración pública y el acompañamiento y ejecución o gerencia de proyectos complementados en los planes de desarrollo y contempladas dentro de las áreas mencionadas en el objeto social de la fundación. V) apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación. W) realizar actividades y programas que propendan con el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. X) efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objetivo social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles o inmuebles de la fundación. * Adquirir, poseer, negociar, alquilar, suministrar y administrar todo tipo de bienes técnicos, tecnológicos y científicos, relacionados con el desarrollo social, empresarial, económico, cultural y ambiental, de nivel local, regional, nacional e internacional. * Desarrollar actividades relacionadas con la protección del menor y la familia, establecidas en planes, programas y proyectos del orden municipal, departamental, regional, nacional e internacional a través de convenios, acuerdos, contratos o uniones temporales. * Adquirir, suministrar, diseñar, desarrollar e implementar sistemas de información, software y hardware, de carácter técnico, tecnológico y científico, para el apoyo a la gestión de entidades publicas y privadas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Presidente de la junta directiva: El presidente de la junta directiva es el representante legal de la fundación y es elegido por la junta directiva para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El presidente de la junta directiva continuará al frente de las funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo. Son funciones del presidente de la junta directiva: A) actuar como representante legal de la fundación. B) convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asambleas generales, reuniones de la junta directiva y actos sociales de la fundación. C) velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. D) establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación. E) ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. F) aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos. G) presentar a la asamblea general de fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. H) hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, los principios de la fundación. I) las demás que le correspondan a la naturaleza de su cargo. J) nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación. K) celebrar los actos y contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación. Cuando estos excedan de quinientos (500) smlv, necesita autorización previa de la junta directiva. L) colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de la fundación. M) verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva en la formulación y presentación del los proyectos. N) velara que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. Parágrafo: Del representante legal suplente: El suplente del presidente de la junta directiva es el representante legal suplente de la fundación, quien tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de su ausencia

temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 16 de marzo de 2009 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2009 con el No. 8165 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ	C.C. No. 74.770.598

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 3 del 16 de marzo de 2009 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2009 con el No. 8165 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ	C.C. No. 74.770.598

REVISORES FISCALES

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 20 de agosto de 2008 de la Asamblea Extraordinaria	7734 del 28 de agosto de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Oficio No. 1 del 13 de septiembre de 2013 de la El Comerciante	11910 del 13 de septiembre de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 31 de octubre de 2013 de la El Comerciante	12005 del 31 de octubre de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 17 de enero de 2014 de la El Comerciante	12111 del 17 de enero de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 31 de mayo de 2016 de la El Comerciante O Inscrito	14134 del 31 de mayo de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 18 de noviembre de 2016 de la El Comerciante O Inscrito	14565 del 18 de noviembre de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 21 de diciembre de 2016 de la El Comerciante O Inscrito	14637 del 21 de diciembre de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 17 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria	18593 del 21 de julio de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1-2020 del 08 de mayo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	20992 del 13 de mayo de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7111
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: C1811 J6190

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.913.962.457,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7111.

CERTIFICAS ESPECIALES

Patrimonio: El patrimonio de la fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

órganos de administración: La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control. * Presidente (representante legal) * revisor fiscal.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/05/2026 - 08:37:55
Recibo No. S001061628, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6zVTf9pQy8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14926568276

(415)7707212489984(8020) 000001492656827 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 0 9 4 4	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION GEDESARROLLO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CL 23 A 7 99

42. Correo electrónico fundaciongedesarrollo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 5 2 5 4 9 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 1 1	2 0 0 8 0 2 1 5	7 0 2 0	2 0 0 8 0 2 1 5		1 8 1 1	6 1 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ SUAREZ JAIME DANIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14926568276

(415)7707212489984(8020) 000001492656827 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 0 9 4 4	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 8 0 2 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 2 1 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 2 2 4 6	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 0 2 1 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 2 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14926568276

(415)7707212489984(8020) 000001492656827 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 9 0 3 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 4 7 7 0 5 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	SUAREZ	JAIME	DANIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14926568276

(415)7707212489984(8020) **000001492656827 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 0 9 4 4	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 6 6 7 3 8 6 6		1 2 5 0 9 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SUA	VELANDIA	YOLIMA	SIRLEY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 8 0 2 1 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 8902099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
V.02

OFICIO No: 1361

420.200.165

Yopal, Casanare 08 de Abril de 2026

Señor.
JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
Representante Legal
FUNDACION GEDESARROLLO
Correo: fundaciongedesarrollo@gmail.com
Teléfono: 3214525491
Yopal – Casanare

Asunto: Primer Requerimiento previo a proceso administrativo sancionatorio por inactividad en su objeto de creación y falta de reporte de información de Entidades Sin Ánimo de Lucro a la Gobernación de Casanare.

Cordial Saludo.

La Gobernación de Casanare a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene dentro de sus funciones ejercer Inspección, Vigilancia y Control de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 1987, el Decreto Nacional 1318 de 1988, los Decretos Departamentales 323 y 372 del 2019; y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 082 de 2018, modificado por el Decreto 0141 del 2018, mediante el cual se dictan normas sobre el registro, tramites y actuaciones relacionadas con las Entidades Sin Ánimo de Lucro en el Departamento de Casanare.

Una vez contrastada la información reportada en el registro único empresarial de la Cámara de Comercio de Casanare, con la base de datos de la institución, se evidencia la presunta omisión de inscripción y registro de la documentación legal, financiera, contable y administrativa, así como la presunta inactividad en el desarrollo del objeto social de la Entidad sin Ánimo de Lucro que usted representa, razón por la cual este despacho lo REQUIERE para que, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación aporte a esta Dirección la siguiente documentación:

	Formato 2: Requisitos para las Entidades Sin Ánimo de Lucro CON MÁS DE UN (1) AÑO DE CONSTITUCIÓN, sujetas a Inspección y Vigilancia por parte de la Gobernación de Casanare.
1	Oficio remisorio de la documentación dirigida a Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana (coronel: Edgar Ricardo Bernal Martínez)
2	Copia del Acta de Constitución, expedida por la Cámara de Comercio
3	Fotocopias de los documentos de identidad de los dignatarios electos.
4	Copia de los Estatutos aprobados impresos, expedida por la Cámara de Comercio
5	Copia de la Reforma de los Estatutos aprobados impresos, expedida por la Cámara de Comercio; los mismos en archivo digital. (si la hay)
6	Copia del listado de asistentes a la asamblea de constitución expedida por la Cámara de Comercio.
7	Original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días.
8	Balance Inicial y/o Balance de apertura firmado por contador público y Representante Legal
9	Estado de Situación Financiera (ESF) (Aplica para las entidades del Grupo 1: NIIF plenas, Grupo 2: NIIF Pymes, Grupo 3: Microempresas) Vigencia actual.
10	Estado de Actividades - EA (equivalente al Estado del Resultado Integral) (Aplica para las entidades del Grupo 1: NIIF plenas, Grupo 2: NIIF Pymes, Grupo 3: Microempresas) de las dos últimas vigencias.
11	Estado de Cambios en el Activo Neto - ECAN (equivalente al Estado de Cambios en el Patrimonio) (aplica únicamente para las entidades del Grupo 1: NIIF plenas y Grupo 2: NIIF Pymes) Vigencia actual.
12	Estado de Flujos de Efectivo (EFE) (Aplica únicamente para las entidades del Grupo 1: NIIF plenas y Grupo 2: NIIF Pymes) Vigencia actual.

Powered by CamScanner

13	Manual de Políticas Contables. Acta donde conste la aprobación por parte del máximo órgano de la ESAL de las políticas contables de la Entidad, o en su defecto según las atribuciones que hayan sido establecidas en el estatuto de la ESAL
14	Manifestación expresa por el Representante Legal de la ESAL sobre el grupo NIIF al cual pertenece
15	Notas a los Estados Financieros. (firmado por R/Legal –Contador) Vigencia actual.
16	Certificación de Estados Financieros. (firmado por R/Legal –Contador) Vigencia actual.
17	Dictamen del Revisor Fiscal (Si lo hay debidamente firmado)
18	Copia de antecedentes de la tarjeta no superior a noventa días del revisor fiscal. (Si lo hay)
19	Copia de antecedentes de la tarjeta no superior a noventa días del contador.
20	Presentación del Presupuesto vigencia correspondiente; acompañado del acto mediante el cual se aprueba
21	Presupuesto vigencia correspondiente, acompañado del acto mediante el cual se aprueba
22	Declaración de Renta vigencia correspondiente
23	Informe de Gestión vigencia correspondiente (Firmados por el Representante Legal)
24	Acta de Asamblea General mediante la cual hacen entrega efectiva del patrimonio al representante legal para su respectivo manejo. (Para las Fundaciones)
25	Acta de Aprobación de Estados Financieros, Informe de Gestión y destinación de los Excedentes
26	RUT actualizado
27	Hacer entrega en carpeta cuatro solapas

Conforme a lo anterior, me permito comunicarle que la documentación solicitada, deberá ser presentada de manera física en una carpeta blanca cuatro solapas, la cual deberá ser entregada en la oficina de correspondencia en el primer piso de la Gobernación de Casanare.

Así mismo, se le informa que, si transcurrido el plazo señalado, no se ha atendido el presente requerimiento, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el ejercicio de sus facultades, procederá a dar apertura a Proceso Administrativo Sancionatorio de conformidad con el artículo 2.2.1.3.4. del Decreto 1066 de 2015 de orden Nacional y el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las notificaciones se surtirán a través del correo electrónico, el cual fue suministrado por el interesado en el registro de Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

En caso de no seguir activa, le informamos que si la decisión es la disolución y liquidación de la ESAL, deben realizar el acto mediante el cual se defina la terminación de las actividades previstas en los estatutos o por el objeto social de la entidad para que inicie el proceso que debe efectuarse ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar del domicilio principal de la entidad y donde conserve abiertas sucursales, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del radicado del acto que decide la terminación de las actividades previstas en la normatividad interna de la entidad o por el objeto, deberán allegar copia de este documento ante este despacho, acompañado con la cancelación del RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN".

Cordialmente,

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Carlos Adán Méndez. CDPSP 1031-2026.

Revisó: Elkin David Ospina Olarte, CDPSP 0228-2026.

Powered by CamScanner